



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3  
 Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33  
 San Bartolomé de Tirajana  
 Teléfono: 928 72 32 03  
 Fax.: 928 72 32 83  
 Email.: instancia3.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
 Nº Procedimiento: [REDACTED]  
 NIG: [REDACTED]  
 Materia: Reclamación de Cantidad  
 Resolución: Sentencia 000257/2018  
 IUP: BR2017010411

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandado	PUETO CALMA MARKETING S.L.	[REDACTED]	[REDACTED]
Demandado	VISTA AMADORES S.L.	[REDACTED]	[REDACTED]

### SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 30 de julio de 2018.

[NOTIFICADO:01/09/1](#)

Vistos por el Ilmo Sr. don GUZMÁN ELISEO SAVIRÓN DÍEZ, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de San Bartolomé de Tirajana los presentes autos de Procedimiento ordinario, nº 0000248/2017 seguido entre partes, de una como demandante don [REDACTED] y [REDACTED], dirigido por el Abogado don PEDRO MONTESDEOCA MARTIN y representado por el Procurador don EDUARDO TOMAS BRIGANTY RODRIGUEZ y de otra como demandada PUETO CALMAMARKETING S.L. y VISTA AMADORES S.L., dirigido por el Abogado [REDACTED] y representado por la Procuradora [REDACTED] y [REDACTED] sobre nulidad contractual.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por don Eduardo Briganty Rodríguez, procurador de los tribunales, en nombre y en representación de don BRINK ANDERSEN y doña TORHILD ALVER, se interpuso demanda de juicio ordinario frente a “PUERTO CALMA MARKETING, S.L.” y “VISTA AMADORES, S.L.”.

Suplicaba en su demanda:

*“...dictar finalmente sentencia por la que, estimando la demanda, se declare la nulidad radical del contrato suscrito entre las partes en fecha de 30 de marzo de 2001, así como condene a las demandadas, solidariamente, a pagar a la parte actora la cantidad resultante de restar a la abonada de 51.092,50,-€ (cincuenta y un mil noventa y dos euros con cincuenta céntimos), la parte proporcional correspondiente a los años disfrutados por la parte actora, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la misma, e imponiendo asimismo a las demandadas el pago de las costas causadas.”*



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
GUZMÁN ELISEO SAVIRÓN DÍEZ - Magistrado-Juez	30/07/2018 - 09:23:24
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	



## FALLO

**SE ESTIMA LA DEMANDA** interpuesta por don Eduardo Briganty Rodríguez, procurador de los tribunales, en nombre y en representación de [REDACTED] y [REDACTED], frente a “PUERTO CALMA MARKETING, S.L.” y “VISTA AMADORES, S.L.”; **y DEBO DECLARAR Y DECLARO** la nulidad del contrato de fecha 30 de marzo de 2001; **y DEBO CONDENAR Y CONDENO** a “PUERTO CALMA MARKETING, S.L.” y “VISTA AMADORES, S.L.”, a abonar solidariamente a [REDACTED] y [REDACTED] la cantidad de trescientos veinticuatro mil setecientas coronas noruegas (324.700 NOK) más los intereses legales desde el momento de la interposición de la demanda; y todo ello con imposición de costas a los demandados.

Llévese el original de esta sentencia al libro de resoluciones definitivas y certificación de la misma a los autos de su razón.

La presente resolución no es firme pudiendo ser recurrida en apelación en el plazo de 20 días desde la notificación, previa consignación de 50 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:

GUZMÁN ELISEO SAVIRÓN DÍEZ - Magistrado-Juez

30/07/2018 - 09:23:24

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

